

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL MES DEL MAESTRO, PROFESOR O DOCENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/04/29
Publicación	2010/05/07
Vigencia	2010/05/08
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4803 "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

En 1917, los Diputados del Congreso de la Unión, el Coronel Benito Ramírez García y el Doctor Enrique Viesca Lobatón; promovieron la instauración del Día del Maestro, presentando una iniciativa y sugiriendo que fuera el día 15 de mayo. La propuesta fue aprobada por el órgano legislativo el 27 de septiembre del año citado, siendo Presidente de la República Mexicana, Don Venustiano Carranza; quien firmó el decreto que declara el Día del Maestro. La primera conmemoración del Día del Maestro en México, se celebró el 15 de Mayo de 1918.

La historia nos permite, además de resaltar a grandes maestros y maestras, reconocer ese don muy especial para transmitir información, formar conocimientos, despertar los sentidos de sus alumnos y desarrollar su inteligencia y espíritu, forjando seres humanos que habrán de enfrentar la vida y salir adelante a través de sus habilidades, valores, actitudes, hábitos y conductas, que les permitirán trascender en muchas generaciones.

Un docente es aquel que enseña o es relativo a la enseñanza. La palabra docente proviene del término latino docens, que a su vez deriva de docere (enseñar). Es dable mencionar que en el lenguaje cotidiano, para referirnos al maestro, suele utilizarse el término docente o profesor como sinónimo. Sin embargo, el docente o profesor es la persona que enseña a una determinada ciencia o arte, el maestro es aquel que se le reconoce una habilidad extraordinaria en la materia que instruye, pero todos deben poseer habilidades pedagógicas para convertirse en agentes efectivos del proceso aprendizaje.

En ese sentido, la Ley General de Educación, en su artículo 21 señala que el educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. La ley

invocada dispone que las autoridades educativas establecerán mecanismos que propicien la permanencia de los maestros frente a un grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social; y que las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el Magisterio.

Al respecto, la Ley de Educación del Estado de Morelos en su artículo 19 señala que las autoridades educativas realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desarrollada por el Magisterio y otorgará reconocimientos, distinciones, estímulos e incentivos a los trabajadores de la educación que se destaquen en el ejercicio de su profesión, con la posibilidad de obtener mejores remuneraciones y prestaciones económicas, sociales y profesionales.

Este sentir, es considerado por el legislador local en la aludida ley en el inciso a), del artículo 20, al plasmar que constituyen elementos fundamentales del Sistema Educativo Estatal: Los Educadores; explicando que “el educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo”, en el primer párrafo del artículo 22.

Es menester resaltar la vocación del Magisterio, cimentada en una cultura general vasta y con fines pedagógicos, con un alto espíritu profesional, nacionalista y un concepto claro de la responsabilidad social que contrae al ejercer esta noble profesión, propugnando siempre por el progreso, la armonía, la libertad y el bienestar social de los morelenses, con una sólida conciencia social para la interpretación y observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.

Por ello, la constante actualización y superación académica del Magisterio, mediante las bases del conocimiento científico y pedagógico, así como el contenido de las características históricas, geográficas y sociales del Estado, consolidada en la conciencia de valores morales necesarios para la convivencia social y cobijada en el respeto de los derechos humanos y de todas las manifestaciones de la vida, nos permite mostrarlo como un ejemplo para el mejoramiento integral de la sociedad en la que participe.

La labor del maestro no es un trabajo fácil, requiere de un invaluable esfuerzo, paciencia, dedicación, compromiso y responsabilidad para poder educar, formar, orientar y propiciar el desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes del educando que inciden en la formación del ciudadano morelense.

Es importante precisar que el día 05 de octubre, ha sido declarado como el día internacional del docente, siendo una festividad en la que los alumnos y estudiantes celebran y rinden homenaje a sus maestros, catedráticos y profesores. De ahí la importancia de celebrar y reconocer tan importante labor en distintas fechas de acuerdo con cada país.

En el caso de América: la Conferencia Interamericana de Educación; celebrada en Panamá en 1947, recomendó celebrar el Día Panamericano del Maestro el 11 de septiembre. En Bolivia, el 6 de junio; en Brasil (Dia do Professor) el 15 de octubre; en Canadá, el día 5 de octubre, el Día Mundial del Maestro, en Colombia, el día 15 de mayo; en Costa Rica, el día 22 de noviembre; en Cuba, el día 22 de diciembre; en Chile como Día del Profesor, el 16 de octubre; en Ecuador, el día 13 de abril; en El Salvador, el día 22 de junio; en los Estados Unidos, el día martes de la primera semana de mayo; en Guatemala, el día 25 de junio; en Honduras, el día 17 de septiembre; en Nicaragua, el día 29 de junio; en Panamá, el día 1 de diciembre; en Paraguay, el día 30 de abril; en Perú, el día 6 de julio; en Puerto Rico, viernes de la primera semana del mes de mayo; en República Dominicana, el día 30 de junio; en Uruguay, el día 22 de septiembre; en Venezuela, el día 15 de enero. En Europa: en el país de España; lo celebran el día 27 de noviembre; en Portugal, (Dia do Professor) el 5 de octubre; en Rusia, el día 1 de septiembre. En Asia: en el país de Vietnam, lo celebran el día 20 de noviembre.

De lo anterior, se desprende que a nivel internacional, formalmente se conmemora el "Día del Maestro", sin embargo; la destacable labor, profesionalismo y responsabilidad que ordinariamente brindan a la sociedad morelense, resulta el motivo para externar, por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; ponderadamente un pequeño gran homenaje a nuestros maestros y maestras morelenses, considerando que el festejo, celebración y reconocimiento se extienda durante todo el mes de mayo del año de que se trate.

Por último, no omito mencionar que los maestros reciben, por su antigüedad en el servicio docente, las medallas Rafael Ramírez e Ignacio Altamirano, como un reconocimiento que hacen el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y Municipios a quienes han mostrado durante un lapso de tiempo, su prestigiada y brillante trayectoria a favor de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL MES DEL MAESTRO, PROFESOR O DOCENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye el mes de mayo de cada año, como “Mes del Maestro, Profesor o Docente en el Estado Libre y Soberano de Morelos”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el mes de mayo las autoridades educativas del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán actividades tendientes a propiciar el aprecio y reconocimiento social por la labor que desempeñan los Maestros, Profesores o Docentes del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el mes de mayo de cada anualidad, en la papelería oficial que utilizan las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán insertar la siguiente leyenda: “Mayo, Mes del Maestro, Profesor o Docente en el Estado Libre y Soberano de Morelos”.

ARTÍCULO CUARTO. Para los efectos de la fracción XXVI del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, ingrésese al calendario oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el mes conmemorativo a que se refiere el artículo primero del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos; a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
RÚBRICAS.**